



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 318

“Por la cual se crea el Programa “Fondo por Calamidad para Empleados Públicos UNIMAGDALENA””

El Rector de la Universidad del Magdalena 'UNIMAGDALENA', en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019 “Estatuto General” de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que mediante la Ley 411 de 1997, Colombia aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T., el cual en su artículo 7° establece lo siguiente:

“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”

Que el Decreto 160 de 2014 reglamentó la Ley 411 de 1997 y con ello estipuló el procedimiento a seguir en las negociaciones colectivas en el sector público determinando entre otros aspectos: el objeto, el campo y reglas de aplicación, las materias de negociación, las partes en la negociación, las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, el grado de representatividad sindical y la conformación de la comisión negociadora, los términos y etapas de la negociación, las actas que deben suscribirse durante el procedimiento de negociación y el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Que el Plan de Gobierno 2020-2024 "Por una Universidad Aún Más Incluyente e Innovadora" contempla dentro de sus principios generales de gestión el principio "La Gente es Primero", el cual enmarca la gestión de priorizar a los individuos y sus interacciones por encima de los procesos y las herramientas, y la priorización de las inversiones en los miembros de la comunidad que más lo necesitan.

Que dentro de las Políticas de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad del Magdalena se encuentra *La Política de Compromiso con los Fines del Estado*, por lo que, la Institución se compromete a satisfacer las necesidades generales y a la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida tanto de su personal interno (estudiantes, docentes, y personal administrativo) como de la sociedad local y regional donde preste sus servicios.

Que mediante Resolución Rectoral 488 de 2019, se reconoció el Acuerdo Colectivo suscrito entre las Organizaciones Sindicales y Unimagdalena; el cual en su artículo primero estableció:

“Reconocer los alcances y efectos de los compromisos adquiridos en el acta de finalización de la negociación de empleados públicos celebrado entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales denominadas Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales - SINTRAUNAL Sub directiva Santa Marta, Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL Sub directiva Santa Marta y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU Seccional Magdalena, de fecha 27 de mayo de 2019, dentro del proceso de negociación de las condiciones laborales de los empleados públicos (...).”

Que el numeral 15 del artículo primero de la resolución antes citada estableció:

“Auxilio por Enfermedad grave, incapacidad mayor a 30 o Fallecimiento. UNIMAGDALENA en el marco de las políticas de bienestar institucional, asignará al Fondo de Bienestar veinte (20) SMMLV cada año, durante la vigencia del acuerdo, que tendrán como finalidad apoyar a los empleados públicos en los eventos de enfermedad grave, incapacidad temporal mayor a 30 días y fallecimiento. El Fondo de Bienestar será reglamentado a través de la expedición del acuerdo superior que establezca las políticas de bienestar institucional. UNIMAGDALENA se compromete a expedir la norma correspondiente en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la suscripción del acto administrativo que contenga los acuerdos.”

Que la aprobación de la negociación se dio en virtud de las discusiones en torno a las situaciones de calamidad que afectan la calidad de vida y la salud de los empleados de la Universidad del Magdalena y sus familias, como son, incapacidad médica mayor a 30 días, enfermedad grave o muerte, las cuales

traen como consecuencia, una afectación de sus ingresos salariales mensuales, deteriorando con ello su situación económica y la de su familia.

Que por lo anterior, se hace necesario la creación del Fondo por Calamidad para Empleados Públicos afiliados a las organizaciones sindicales SINTRAUNAL – Subdirectiva Santa Marta, SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad del Magdalena y ASPUMAG – Seccional Magdalena, el cual busca ofrecer alternativas de alivio económico en situaciones de calamidad que afecten la calidad de vida y la salud de los empleados públicos y sus familias, como son, incapacidad médica mayor a 30 días, enfermedad grave o muerte, generando como consecuencia, una afectación de su ingreso salarial mensual y/o su situación económica.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los empleados públicos y en reconocimiento de los alcances de las negociaciones colectivas entre la Universidad del Magdalena y la organizaciones sindicales, se amplía el alcance en el sentido de apoyar no solo a los afiliados a las organizaciones sindicales sino a todos los empleados públicos; amparar al cónyuge o compañero(a) permanente y/o al grupo familiar hasta el primer grado de consanguinidad del empleado; de igual manera, incluir otras situaciones que tengan como consecuencia, una afectación de los ingresos salariales mensuales y/o la situación económica de los empleados.

Que el Consejo de Planeación, mediante Acta N° 10 de 2020 aprobó el Plan de Acción 2021, sus programas y proyectos dando viabilidad financiera a la ejecución efectiva del Proyecto del Programa Fondo por Calamidad para Empleados Públicos Unimagdalena.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Crear el Programa “*Fondo por Calamidad para Empleados Públicos Unimagdalena*”, el cual tendrá como objetivo principal brindar apoyo económico en situaciones de calamidad que afecten la calidad de vida y la salud de los empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Población beneficiaria: Los grupos poblacionales del Programa “*Fondo por Calamidad para Empleados Públicos Unimagdalena*” son:

- a) Empleados Administrativos;
- b) Docentes de planta

ARTÍCULO TERCERO: Asignación: El Programa “*Fondo por Calamidad para Empleados Públicos Unimagdalena*”, se constituirá con una **asignación anual de 25 SMMLV**, ejecutados del presupuesto del Plan de Acción, como parte de la iniciativa estratégica del Fomento al desarrollo humano y salud integral y en consonancia con los programas de bienestar institucional para empleados públicos administrativos y docentes.

PARAGRAFO: Los recursos no ejecutados en cada vigencia se adicionarán como recursos disponibles en la vigencia siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: Consejo de Administración del Programa Fondo por Calamidad: Crear el *Consejo de Administración del Programa Fondo por Calamidad (CAFC)* el cual una vez se instale se dará su propia reglamentación y deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad atinente.

ARTÍCULO QUINTO: Conformación del Consejo de Administración del Programa Fondo por Calamidad: El CAFC estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Director de Talento Humano
- b) El Director de Bienestar Universitario
- c) Un Representante de las organizaciones sindicales debidamente legalizadas de la Universidad, designado por ellas.
- d) El Profesional Especializado responsable del Grupo de Desarrollo Organizacional, quien ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Consejo de Administración del Programa Fondo por Calamidad: Son funciones del CAFC las siguientes:

1. Definir la reglamentación del Programa Fondo por Calamidad para empleados públicos.
2. Estudiar y aprobar oportunamente, las solicitudes de apoyo económico que presenten los empleados públicos administrativos y docentes de planta; previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento.

3. Determinar el monto de los apoyos económicos que se reconozcan a favor de los empleados públicos de la institución, sujeto a disponibilidad de recursos.
4. Controlar la asignación de los recursos del fondo de tal manera que los apoyos otorgados no excedan la asignación presupuestal de cada vigencia.
5. Recomendar a la administración modificaciones que permitan lograr una mejor aplicación de los recursos asignados al fondo.
6. Solicitar a la Tesorería informes sobre la disponibilidad de los recursos del fondo.
7. Elaborar y presentar informes periódicos a la Universidad sobre las novedades y actividades desarrolladas.
8. Llevar libro de actas y citaciones.
9. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución y operatividad del Programa Fondo por Calamidad para Empleados Públicos Unimagdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Situaciones de calamidad: Podrán ser beneficiarios del Programa “Fondo por Calamidad para empleados públicos Unimagdalena”, aquellos que presenten los siguientes casos:

- a) Incapacidad por enfermedad general mayor a 30 días del empleado público.
- b) Fallecimiento o enfermedad grave del empleado público, su cónyuge o compañero(a) permanente y/o su grupo familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- c) Siniestros en bienes inmuebles de propiedad del empleado público o de su cónyuge o compañero(a) permanente, que afecten su uso o disfrute.
- d) Gastos para procedimientos quirúrgicos complejos del empleado público, su cónyuge o compañero(a) permanente y/o su grupo familiar hasta el primer grado de consanguinidad; que demanden desplazamientos por fuera de la ciudad de residencia o elevados gastos por copago.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas en la Universidad, a través de los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com, sintraunicolsantamarta@gmail.com y aspu.magdalena@gmail.com.

ARTICULO NOVENO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Rectoría, la Vicerrectoría Administrativa, la Dirección Financiera, la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Bienestar Universitario, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Brayan Romero Orozco – Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Acosta- Asesor Jurídico Externo
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza – Directora Talento Humano *Revisado*